



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Rad. No. 0863831890032019000220-00
Referencia: Ejecutivo – 1ª instancia – auto interlocutorio
Demandante: José Luis Soto Amaya
Demandado: Fundación Montesion de Maria - Fums

Secretaría. - Señor juez, a su despacho el presente proceso donde la parte actora está solicitando se le decrete unas medidas cautelares, y requiere se le de aplicación al artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio del 2020; Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, febrero 12 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, febrero doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo del establecimiento de comercio denominado, FUNDACION MONTESION DE MARIA – FUMS Nit. 900.399.581-5. Líbrese el correspondiente oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2.- En cuanto a la solicitud que hace la demandante, en el sentido de que se le de aplicación al artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, se accederá a ello, previo a que la parte actora llegue la dirección electrónica de cada una de esas entidades a que se le enviará el oficio de embargo.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ed2bbba812596637ff7144688bdfc9a459262499b566c7df6338451eb04874**
Documento generado en 15/02/2021 06:39:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**